

44000

**RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de

REPUBLICA COLOMBIANA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

## RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-608347-2500 de fecha 06 de noviembre de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante comunicación telefónica de fecha 29 de noviembre de 2019 dirigido a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le solicitó anexar la siguiente documentación:

REVISADO  
COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

## RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**Componente Legal:** (i) Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965 por la cual el Ministerio de Justicia le reconoció personería jurídica a la Asociación, (ii) Carta de aceptación del cargo del presidente el Sr. Julián Eduardo Arredondo Falla de la Junta Directiva, (iii) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 14 – 11 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre dirigido al Grupo Jurídico y al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **FABIOLA SALAMANCA** Directora Administrativa y Financiera de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965 por la cual el Ministerio de Justicia le reconoció personería jurídica a la Asociación, (ii) Carta de aceptación del cargo del presidente el Sr. Julián Eduardo Arredondo Falla de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2019 dirigido a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20194440000004502 de fecha 03 de diciembre de 2019 dirigido al Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexo la siguiente documentación:

REVISADO CUNDINAMARCA  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

## RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**Componente Legal:** (i) Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965 por la cual el Ministerio de Justicia le reconoció personería jurídica a la Asociación, (ii) Carta de aceptación del cargo del presidente el Sr. Julián Eduardo Arredondo Falla de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2019 dirigido a la **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le solicitó anexar la siguiente documentación: (i) Realizar gestiones en atención a salud, (ii) actualizar la guía para la selección, evaluación de proveedores acorde con lo establecido en la guía del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.

Que mediante correo de fecha 04 de diciembre de 2019 dirigido al Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **KATHERIN PEREZ LEGIZAMON** de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, dio respuesta y anexo la documentación solicita en el correo anotado el párrafo anterior.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2019 dirigido al Grupo Jurídico y al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, señora **FABIOLA SALAMANCA** Directora Administrativa y Financiera de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, informó el trámite adelantado para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, señora **FABIOLA SALAMANCA** Directora Administrativa y Financiera de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexo la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 14 – 11 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca.

44000

**RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones mediante Acta No. 75 del 26 de diciembre de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 19 No. 10 – 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

Que tras visitas efectuadas los días 20 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

"(...)

<b>COMPONENTE LEGAL</b>	<b>COMPONENTE FINANCIERO</b>	<b>COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)</b>	<b>COMPONENTE TECNICO (Nutricional)</b>	<b>COMPONENTE ADMINISTRATIVO (Infraestructura, Dotación, Talento Humano, Otros Aspectos)</b>
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que mediante memorando radicado No. 202044000000000463 de fecha 08 de enero de 2020 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal administrativo, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional), financiero de la

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO TÉCNICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**ASOCIACION CRISTINA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA,** los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

**“(…) CONCEPTO:**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Resolución 8113 del 13 septiembre de 2019, apartado 13.2 “Licencia de Funcionamiento Bienal: “Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez, una vez (sic) verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ, YMCA** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** y se otorga bajo las siguientes características:*

<b>Sede</b>	<b>Población a atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<p><b>Administrativa</b>            Cra 16 A No. 28B-33 Barrio Teusaquillo Bogotá</p> <p><b>Operativa:</b> Cll 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 Zipaquirá</p>	<p>Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.</p>	<p>Capacidad máxima instalada 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio</p>

ABYBADO COORDINADOR  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Bienal a la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ, YMCA**, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, en su apartado de HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, a fin de mantener el estándar de claridad demarcados para la modalidad (...)"*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y bajo los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con capacidad instalada de 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con el NIT. **860.018.862-1**, Representada Legalmente por la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número

REVISADO POR  
GRUPO TÉCNICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con capacidad instalada de 20 cupos en trabajo simultáneo durante una jornada, así mismo se aclara que el operador tendrá la autoridad para distribuir estos cupos de acuerdo a la jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bial concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Solicitar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el *LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL*, en su apartado de *HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO*, a fin de mantener el estándar de claridad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bial concedida a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su

44000

**RESOLUCIÓN No. 00032 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron:

*Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*  
*Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional*



44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 12:45 p.m., compareció la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la C.C. No. 20.586.155 de Gacheta, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 00032 de fecha 10 de enero de 2020, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00032 de fecha 10 de enero de 2020, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SIX** NO\_\_

El Notificado

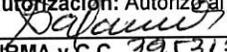


**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**  
C. C. No. 20.586.155 de Gacheta

El Notificador

**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

  
FIRMA y C.C. 39531381

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 

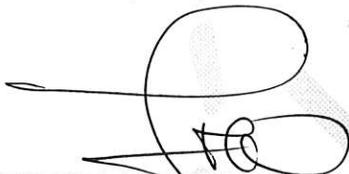


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 00032 DEL DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2019)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 6 No. 14 – 11 BARRIO ALGARRA 1 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA"*, se notificó personalmente el día diez de enero de 2020 a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes enero de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

